

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se insertarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Directorio Militar

PARTE OFICIAL

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre)

Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a fin de regular en debida forma cuanto concierne a la celebración de los concursos, con arreglo a los cuales han de cubrirse por los Ayuntamientos respectivos las vacantes que en la actualidad existan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se acompaña con el número 1.

2.º Que a esos concursos podrán optar los actuales secretarios en propiedad de la indicada categoría y los opositores incluidos en la lista inserta en la Gaceta del día 1.º del actual, debiendo hacerlo en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en aquel periódico oficial.

3.º Que los interesados habrán de presentar las instancias solicitando tomar parte en los concursos, en el Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924; bastando en el segundo de esos casos la presentación por cada petionario de una sola instancia en la que exprese las di-

ferentes vacantes a que aspira, pero debiendo acompañar tantas copias literales o en extracto de la documentación que presente como Secretarías a que aspire y señalando a qué Ayuntamiento desea que se envíen los documentos originales, entendiéndose que si hubiese solicitado más vacantes que copias o extractos acompañase, se remitirán estos hasta donde alcance a las Secretarías que figuran en primer lugar.

4.º Que en el plazo de cinco días, que señala el párrafo segundo del precepto reglamentario antes invocado para que remita la Dirección general de Administración a los Ayuntamientos la documentación necesaria, se entenderá ampliado hasta treinta días, dado lo excepcional del caso presente y en atención al crecido número de los que ostentan derecho a concursar por la terminación de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición, no necesitarán acompañar a la instancia las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del artículo 24 del repetido Reglamento, por obrar la primera de aquéllas en su expediente personal y ser actualmente innecesaria la segunda, conforme a la Real orden de este Departamento de 30 del pasado mes de Julio.

6.º Que a continuación de esta resolución y con el número 2, se inserta en la Gaceta la relación de los concursos anunciados y no adjudicados todavía, con expresión de la fecha en que expire el término para presentación de instancias, a fin de que puedan también optar a aquellos los que por haber aprobado los ejercicios de oposición tienen declarada su aptitud legal; debiendo deducir su pretensión los aspirantes precisamente en el resto de aquel plazo, bien ante el Ayuntamiento respectivo o ya ante la Dirección general de Administración, siendo preciso en este último caso que los concursantes acompañen a su instancia tantas copias simples o extractos de su documentación como vacantes soliciten.

7.º Que los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticuatro podrán acudir a todos los concursos; pero no entrarán en posesión del cargo, si para é fuesen designados, hasta cumplir la segunda de esas edades, quedando autorizados los Ayuntamientos en tal caso para nombrar un Secretario con carácter interino,

dando cuenta a la Dirección general de Administración.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción del presente acuerdo en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afecten las vacantes, de que se publique el anuncio prevenido en el párrafo último del artículo 22 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en la forma que esa disposición establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Logroño. — Bergasa, 2.000; Brieva de Cameros, 2.000; Briones, 4.000; Castroviejo, 2.000; Daroca de Rioja, 2.000; Foncea, 2.000; Gimileo, 2.000; Hormilla, 2.500; Hormilleja, 2.000; Huercanos, 3.000; Lardero, 3.000; Nestares, 2.000; Poyales, 2.000; Pradejón, 4.000; San Millán de la Cogolla, 2.500; Tirgo, 2.000; Tudelilla, 3.000; Viguera, 3.000; Villarroya, 2.000.

(Gaceta del 4 Agosto de 1925.)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación en comunicación telegráfica fecha de ayer, para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega del cargo, en cumplimiento de instrucciones de la Superioridad, al Secretario de este Gobierno civil, don Fernando Valdés Aldiz.

Y lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 4 de Septiembre 1925

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

**

Licencias de caza

1980

Habiéndosele extraviado la licencia de caza al vecino de O. Lauri, don Alejandro Groizard, ex-

pedida el día 26 de Agosto del presente año y señalada al número 1724, con fecha de hoy se le expide el certificado oportuno, quedando nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga.

**

2002

Habiéndose presentado la glosopeda en las ganaderías de los pueblos de Ribaflecha, Berceo, Estollo, Pazuengos, Corporales, Grañón y Lardero, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de Septiembre 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene Pecuaria, se declara extinguida la glosopeda en las ganaderías de Gimileo, Azofra y Poyales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de Septiembre 1925

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

**

Junta Provincial de Abastos

2022

En la sesión celebrada por la Junta Provincial de Abastos en el día de la fecha, se adoptaron por la misma los acuerdos siguientes:

1.º Mantener los precios fijados para las harinas y el pan en la sesión celebrada el día 26 del pasado Agosto, por encontrarlos ajustados a las disposiciones vigentes.

2.º Informar el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Aduna, vecino de Haro, con-

tra multa impuesta por el Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente, por infracción de acuerdos de la Junta, en el sentido de que no cabe revocar la multa impuesta y en esta forma elevarlo a la Dirección General de Abastos para su resolución definitiva, y

3.º Habiéndose presentado algunas reclamaciones de fuera de la localidad en materia de Abastos, para cuya solución se considera necesaria la presencia de un Inspector Provincial, anunciar a concurso este cargo, cesando en su desempeño los actuales que lo ejercen en la Capital. Las personas que deseen optar al mismo, pueden dirigirse por medio de instancias al Ilmo. señor Gobernador civil-Presidente, entregando sus instancias en la Secretaría de la Junta, en los locales de este Gobierno. Para la presentación de las solicitudes se concede un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 3 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

Administración de Justicia

Tribunal Supremo
SECRETARÍA

2020

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. Logroño
Pleito núm. 7399.—Don Rafael Barrio Salamanca contra acuerdo del Ministerio del Trabajo sobre marca de fábrica núm. 69863 otorgada a don Alejandro Navajas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Septiembre 1925.
—El Secretario decano,

**

Juzgados de 1.ª Instancia

2013

Duval, Pedro, gitano ambulante, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 31 de Agosto de 1925.
—El Juez de Instrucción en funciones, José María de las Heras.

**

2012

Por el presente se cita, llama y emplaza, a Angel Eusebio de la Concepción, de 27 años, expósito, de Logroño, de profesión herrero, vecino que fué de Aberite, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora; a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ser oído en el sumario número 148 1925 que se instruye por violación de Plácida Marañón, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 2 de Septiembre de 1925.—El Juez de instrucción en funciones, José María de las Heras.

**

2024

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto se cita a los procesados Pedro Duval Palgaray, María Jiménez Jiménez e Isabela Pina Jiménez para que el día dieciocho del actual mes a las once de su mañana comparezcan ante la Audiencia de esta provincia para que asistan a las sesiones del juicio oral decretado en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arnedo, a dos de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Enrique Iglesias.—El Secretario, José María Cortazan.

Administración Provincial

Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en la 3.ª disposición transitoria del Reglamento vigente y entre don Antonio Sacristán Fernández, y don Antonio Tobía Ortiz, se abre concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre BERCEO y PUENTE DE ARENZANA en vehículos de motor mecánico con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 3 de Septiembre próximo, hasta el 2 de Octubre inclusive, a las 17 horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 3 de Octubre de 1925, a las 17 horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Logroño, a 26 de Agosto de

1925.—El Secretario, Ciriaco Iñigo.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo; viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde... a... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)...

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)...

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5)... la fianza de... pesetas.

..... a .. de de 192...

(1) Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que prete de establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de.... o en la Caja general de Depósitos.

Administración Municipal

Juntas municipales de Sanidad

PRADEJÓN

1975

Para cumplimentar el Real decreto de 9 de Febrero último, he confeccionado un proyecto de Reglamento interior adaptable a todos los Municipios con breves reformas que pongo a su disposición.

Manuel García.—Secretario, Pradejón.

**

EZCARAY

1973

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año de 1926-27, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre próximo, las declaraciones de alta, reintegradas en el papel correspondiente, haciendo constar

en ellas el número y fecha de las cartas de pago del impuesto de Derechos reales; pues sin tales requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Ezcaray, 29 de Agosto de 1925.
—El Alcalde,

ORTIGOSA

1964

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, y al objeto de formar el Apéndice al amillaramiento para el año 1926 27, presentarán en Secretaría sus instancias de alta y baja debidamente reintegradas y con las cartas de pago de haber satisfecho los Derechos reales, lo que efectuarán en término de quince días, y sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Ortigosa, 28 de Agosto 1925.
—El Alcalde, Alberto Rubio.

TIRGO

1941

Todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, pecuaria y Urbana a fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año 1926 1927, presentarán en la Secretaría, sus altas y bajas debidamente reintegradas con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales, en el término de quince días, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Tirgo, 27 Agosto de 1925.—El Alcalde, José Trabada.

BERGASA

1927

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, a fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año 1926-27, presentarán las altas y bajas en la Secretaría municipal por término de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, y de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Bergasa, 26 de Agosto de 1925.
—El Alcalde,

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público los documentos que se detallan:

Baños de río Tobía.—Propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de las obras del nuevo cementerio por medio de transferencia.

Trevijano.—Cuentas municipales, para 1924 25.

Los contribuyentes de rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que hayan sufrido alteración en referidas riquezas presentarán en esta Secretaría sus altas y bajas correspondientes para formar el Apéndice al amillaramiento para 1926-27

Trevijano, 29 Agosto de 1925.
—El Alcalde,

Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1924-1925

CUENTA del primer trimestre del año 1924-1925 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

120

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	371	37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	275	
CARGO	646	37
DATA por pagos verificados en igual trimestre	417	65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	228	72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios			260		260	
8.º Resultas			371	37	371	37
9.º Recursos legales para cubrir el déficit			15		15	
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS			646	37	646	37
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento			19		19	
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urba a y rural			220		220	
4.º Instrucción pública						
5.º Beneficencia			37		37	
6.º Obras públicas			22	15	22	15
7.º Corrección pública						
8.º Montes						
9.º Cargas						
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			119	50	119	50
TOTAL DE PAGOS			417	65	417	65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cárdenas, 31 de Julio de 1924.—El Depositario Venancio Martínez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

Cárdenas, 31 de Julio de 1924.—El Secretario Contador, Guillermo Navaridas.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Pascual.

Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1924-25

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

120

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	228	72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2,298	35
CARGO	2,527	07
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2,456	80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	70	27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Propios						
2.º Montes			350		350	
3.º Impuestos			913		913	
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios	260		55		315	
8.º Resultas	371	37			371	37
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	15		980	35	995	35
10. Reintegros						
CARGO	646	37	2,298	35	2,944	72
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	19		1,120		1,139	
2.º Policía de Seguridad						
3.º Policía Urbana y Rural	220		312	75	532	75
4.º Instrucción Pública						
5.º Beneficencia	37		57	85	94	85
6.º Obras públicas	22	15			22	15
7.º Corrección pública			36	25	36	25
8.º Montes						
9.º Cargas			842	45	842	45
10. Obras de nueva construcción						
11. Imprevistos	119	50	87	50	207	
DATA	417	65	2,456	80	2,874	45

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán al cuenta general definitiva del ejercicio.

Cárdenas, 31 de Diciembre de 1924.—El Depositario, Venancio Martínez.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Cárdenas, 31 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Guillermo Navaridas.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Pascual.

Ayuntamiento Constitucional de TIRGO

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1924-25

CUENTA del segundo trimestre del año 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

150

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.198	62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.998	40
CARGO.	6.197	02
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.720	67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.476	35

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	606	30	543	75	1.150	05
3.º Impuestos	1.215	73	817	»	2.032	73
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	1.839	29	»	»	1.839	29
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	632	63	3.637	65	4.270	28
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.	4.293	95	4.998	40	9.292	35
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	85	50	1.617	»	1.702	50
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	74	25	860	»	934	25
4.º Instrucción pública.	»	»	150	»	150	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	20	75	40	»	60	75
7.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	2.889	83	933	67	3.823	50
10. Obras nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	25	»	120	»	145	»
12. Resultas	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	3.095	33	3720	67	6.816	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Tirgo, 31 de Diciembre de 1924.—El Depositario, Abundio D. Cerquera.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Tirgo, 1.º de Enero de 1925.—El Secretario, Carmelo Enguita.—Visto bueno: El Alcalde, José Trabada.

Ayuntamiento Constitucional de Villavelayo

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

138

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del año anterior	279	35
Ingresos en el semestre de esta cuenta	675	»
CARGO	954	35
DATA por pagos verificados en igual semestre.	817	09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	137	26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios.	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	1.230	»	460	»	1.690	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	300	»	215	»	515	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	1.530	»	675	»	2.205	»
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	683	75	140	»	823	75
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	235	60	235	60
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública.	»	»	68	04	68	04
8.º Montes	»	»	90	»	90	»
9.º Cargas	566	90	283	45	850	35
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12. Resultas	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	1.250	65	817	09	2.067	74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Villavelayo, 3 de Enero de 1924.—El Depositario, Florencio Sáinz.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Villavelayo, 3 de Enero de 1924.—El Secretario, Hipólito Pablo-V.ºB.º El Alcalde, Paulino Paolo.